



**CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.**

Montevideo, 09 de noviembre de 2022

## **Licitación C/147 "Ruta 31, entre las progresivas 109k - 159k"**

**CND-CVU/CC/18/844/2022**

### **COMUNICADO N° 3**

Con la presente adjuntamos Comunicado N° 3 correspondiente a la Licitación de referencia.

**Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A**

  
**Cr. Jorge Olazábal**  
**Gerente General**

LM



Montevideo, 8 de noviembre de 2022

## LICITACIÓN C/147

### Corporación Vial del Uruguay

"Ruta 31 Tramo: 109km000 – 159km000, lechada asfáltica"

#### COMUNICADO N° 3

- 1 Al amparo de lo establecido en la cláusula 10 de La Sección 1 – Instrucciones a los Oferentes se procede a realizar la siguiente enmienda:

##### Enmienda 1

Se modifica la Sección 2, quedando redactado de la siguiente forma:

<b>A. Disposiciones Generales</b>	
IAO (1.1)	<p>El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) celebraron un Convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública con el objeto de realizar estudios y proyectos, construcción, mantenimiento, operación y explotación de las obras públicas de infraestructura que se indican en su anexo, aprobado por la resolución No.1908 del Poder Ejecutivo de 20 de diciembre de 2001, publicada en el Diario Oficial de fecha 2 de enero de 2002.</p> <p>La Corporación Nacional para el Desarrollo constituyó la Corporación Vial del Uruguay S.A. (CVUSA) a la cual cedió el referido Convenio y contratación el 18 de febrero de 2003, cesión que fuera aprobada por resolución N° 438/2003 del Poder Ejecutivo de 9 de abril de 2003, publicada en el Diario Oficial el 22 de abril de 2003. CVU S.A. es la empresa contratante (en adelante Contratante), con domicilio constituido en Rincón 528, piso 5° C.P 11.000 Montevideo-Uruguay teléfono (05982) 916-2680</p> <p>El contrato denominado "Ruta 31 Tramo: 109km000 – 159km000, lechada asfáltica" comprende la ejecución de 500.000 m2 de lechada asfáltica en</p>



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

	tramos de la Ruta No. 31, entre las progresivas 109km000 y 159km000, en el Departamento de Salto.
IAO (1.2)	El plazo de ejecución será de 6 meses, contados a partir de la notificación de la no objeción del contrato por parte del Concedente.
IAO (1.3)	El precio máximo de adjudicación será de 30 % por encima de los presupuestos de oficina (con impuestos y con leyes sociales incluidos) que se comunicará en la apertura de las ofertas.
IAO (4.1.a)	Se podrán sustituir los documentos solicitados en la cláusula 5.1.a) “Copias de los documentos originales relativos a la naturaleza jurídica del Licitante” y “Detalle del lugar de inscripción y sede principal de sus actividades acreditando si la empresa es filial o subsidiaria de cualquier otra” por un Certificado Notarial, en el que consten los datos solicitados.
IAO (4.1.b)	<p>Volumen total de obras de carreteras y/o puentes realizados en los últimos 5 años por un monto mínimo de US\$ 3.000.000 (Impuestos y leyes sociales incluidas).</p> <p>Se indicará volumen de obras de carreteras y/o puentes (obras viales de carretera, caminos, estructuras de puentes o pasajes a desnivel), describiendo: país, contratante, tipo de obra, fecha de recepción o prevista de terminación, monto del contrato o monto ejecutado.</p> <p>Certificado del contratante de la obra, incluyendo tipo de obra, fecha de recepción o fecha prevista de terminación, monto del contrato o monto ejecutado.</p> <p>A fin de cumplir este requisito, los contratos que se consideren deberán estar terminados en un 50% como mínimo.</p>
IAO (4.1.c)	<p>Deberá acreditar experiencia en la ejecución de una obra de tratamiento bituminoso con más de 150.000 m<sup>2</sup> efectivamente ejecutadas en los últimos 10 años.</p> <p>Indicará los Contratos de igual o similar naturaleza y magnitud al del objeto del llamado en cuestión, describiendo: país, contratante, contacto, tipo de obra, magnitud representativa del tipo de obra, monto del contrato o monto ejecutado. En caso de haber formado parte de un consorcio, especificar porcentaje de participación y los trabajos en los cuales intervino.</p> <p>El certificado del contratante de la obra incluirá el tipo de obra, magnitud representativa del tipo de obra, monto del contrato o monto ejecutado, satisfacción con la calidad de la obra. Estos certificados deberán ser</p>



	<p>intendente, dueño, etc.) o por su inmediato jerarca (sub director, secretario, apoderado, etc.). También se admitirán otros documentos que firmados por los jefes aporten la información establecida, como por ejemplo una copia del contrato, o del último certificado de obra acompañado de la resolución de recepción de la obra.</p> <p>A fin de cumplir este requisito, los contratos que se consideren deberán estar terminados en un 50% como mínimo</p>
IAO (4.1.g)	<p>1) Representante Técnico: un ingeniero Civil con no menos de 10 años de experiencia en obras viales.</p> <p>3) Técnico residente: un ingeniero civil con no menos de 3 años de experiencia en obras de carreteras. Se requerirá una dedicación mínima en obra de 5 días a la semana.</p> <p>Los técnicos mencionados deberán contar con título universitario expedido o revalidado por la autoridad universitaria competente.</p> <p>Los mismos tendrán capacidad para actuar frente a la dirección de obra de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas.</p>
IAO (4.1.i)	<p>Disponer de un capital de trabajo (líneas de crédito bancarias, capital propio, etc.), por un valor no inferior a la suma de los dos meses de mayor certificación que resulten de su preventivo de flujo de fondos.</p>
IAO (4.1.h)	<p>Situación económico – financiera de los últimos tres años:</p> <p>i) Estados de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.</p> <p>ii) Estados de situación de los tres últimos ejercicios. Estados contables</p> <p>iii) Deberán acreditar los siguientes valores para el promedio aritmético de sus índices:</p> <p>a) liquidez (activos corrientes / pasivos corrientes) mayores o igual a 1.10</p> <p>b) endeudamiento (pasivo total / patrimonio neto) entre 0 y 2</p> <p>c) rentabilidad (resultado operativo bruto / ventas) mayor o igual a 0.10</p> <p>Las empresas que sólo cumplan con 2 de los tres índices exigidos, podrán igualmente calificar cuando estos resulten:</p> <p>I)</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• liquidez: mayor o igual a 1</li></ul>



- endeudamiento: menor o igual a 3.5
- rentabilidad: mayor o igual a 0.05

y de resultar adjudicatario deberán duplicar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

II)

- liquidez: tenga un promedio entre 0.85 y 1,00, pero a la fecha de apertura de las ofertas dicho índice no sea inferior a 1, lo que deberá acreditar mediante certificado emitido por Contador Público.
- endeudamiento: menor o igual a 3.5
- rentabilidad: mayor o igual a 0.05

III)

o, si del último balance de los tres exigidos arrojará:

- Liquidez: mayor o igual a 1.15
- endeudamiento: menor o igual a 3
- rentabilidad: mayor o igual a 0.15

y de resultar adjudicatario deberá triplicar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, devolviéndose el 50% con la recepción provisoria total de los trabajos.

Dichos índices deben ser cumplidos por el oferente ya sea como entidad única o para cada una de las partes de una asociación en participación, consorcio o asociación.

Los mismos podrán formularse en moneda de origen ó en dólares de los Estados Unidos de Norte América y serán suscritos por representante legal de la empresa acreditado en la declaración jurada del anexo jurídico.

Dichos estados estarán integrados, como mínimo, por estado de situación, estado de resultados, notas aclaratorias y anexos de bienes de uso y de evolución del patrimonio y estado de origen y aplicación de fondos, según el siguiente criterio:

Para empresas constituidas en la República Oriental del Uruguay, deberán formularse de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 16.060 (Sociedades Comerciales) y el Decreto 408/016 y serán de aplicación los decretos 162/004 de 12/5/04, 222/04 de 30/6/04 y 90/05 de 25/2/05, los que corresponda según los ejercicios de los balances presentados.



	<p>Para empresas constituidas en el extranjero, se formularán de acuerdo a las normas legales o profesionales, según corresponda, vigentes en el país donde se domicilia; no obstante, para la determinación de los índices económicos - financieros y de los ingresos operativos, se seguirán los criterios de exposición previstos en el anexo y modelos del Decreto 408/016.</p> <p>No será motivo de observación, en ninguno de estos casos, el no cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2 decreto 408/016.</p> <p>La vigencia de los estados contables no será mayor que el plazo del que disponen las empresas en sus respectivos domicilios para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que surjan del último cierre de ejercicio.</p> <p>Los estados contables vendrán acompañados de Informe de Revisión Limitada, expedido por Contador Público o título equivalente habilitado para emitir dicho informe. Este será realizado:</p> <p>Para empresas constituidas en la República Oriental del Uruguay, de acuerdo al Pronunciamiento N° 18 del Colegio de Contadores y Economistas del Uruguay.</p> <p>Para empresas constituidas en el extranjero, de acuerdo a las normas legales o profesionales, según corresponda, vigentes en el país donde se domicilia o bien de acuerdo a lo dispuesto por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en el Engagements to Review of financial statements ISA/RS 1 y 2.</p> <p>Dictámenes de Auditoría Externa, emitidos por profesionales que acrediten su solvencia y realizados de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) sustituirán el requisito del Informe de Revisión Limitada.</p>
<b>C. Preparación de las Ofertas</b>	
IAO (16.1)	El monto de la garantía del mantenimiento de la oferta será de US\$20.000 (dólares estadounidenses veinte mil).
IAO (17.1)	No se aceptan ofertas variantes.
<b>D. Presentación de las Ofertas</b>	
IAO (24.8)	El porcentaje se establece en 30%.



IAO (24.9)	No aplica.
IAO (31)	<p>Corrupción o prácticas fraudulentas</p> <p>31.1 Se requiere que todas las partes, observen las más estrictas reglas de ética durante los procesos de licitación y la ejecución de tales contratos. Para dar cumplimiento a este requerimiento:</p> <p>a) se define, para los efectos de esta provisión, las siguientes expresiones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i) "práctica corrupta" significa el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario durante el proceso de adquisición de un contrato;</li><li>ii) "práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos, con el fin de influenciar un proceso de adquisición o la ejecución de un contrato en detrimento del Contratante, e incluye prácticas colusorias entre Licitantes (antes o después de la presentación de las ofertas), a fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales, no competitivos, y privar así de los beneficios de una competencia libre y abierta;</li><li>iii) "prácticas colusorias" significa la confabulación o arreglo entre dos o más Licitantes con o sin el conocimiento del Contratante, con el fin de establecer precios de Ofertas a niveles artificiales no competitivos;</li><li>iv) "prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir su participación en un proceso de adquisición, o para afectar la ejecución de un contrato;</li></ul> <p>b) se rechazará una proposición de adjudicación, si se determina que el Licitante al cual se recomienda el contrato ha empleado prácticas corruptas o fraudulentas al competir por tal contrato;</p> <p>c) se declarará inelegible a una empresa, para la adjudicación de un contrato, si se comprueba que la información brindada por dicha empresa no es veraz, o que ha empleado prácticas corruptas o fraudulentas al competir por, o en la ejecución de un contrato.</p> <p>d) se declarará inelegible a una empresa cuando utilice en su oferta cláusulas abusivas. Se considera abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones</p>

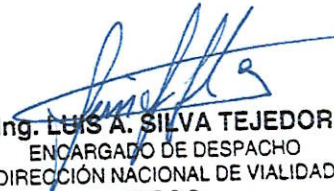


en perjuicio del contratante, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, a título enunciativo y sin perjuicio de otras, las siguientes:

- i) Las que exoneren o limiten la responsabilidad del contratista por vicios de cualquier naturaleza de los materiales, equipos, etc..
- ii) Las que impliquen la renuncia de los derechos del contratante.
- iii) Las que autoricen al contratista a modificar los términos de este Pliego.
- iv) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del contratista.
- v) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio del contratante.
- vi) Las que establezcan que el silencio del contratante se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio del contratante se interpretará en el sentido más favorable a éste.

  
Ing. LUIS A. SILVA TEJEDOR  
ENCARGADO DE DESPACHO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD  
M.T.O.P.